

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5257

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **SUSPENDASE** la vigencia de los artículos 7º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º de la Ordenanza N° 2065, por el término de dos años, a contar de la fecha de la promulgación de la presente .-

Art. 2º) Durante la vigencia de la suspensión establecida en el Art. 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá denegar la autorización de funcionamiento a las actividades industriales, comerciales o de servicio que se consideren peligrosas, insalubres y/o por su ubicación en el radio urbano.-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.-